

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****114****MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Laura Carrión Gómez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 105 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Encinas Herranz, frente al Fondo de Garantía Salarial y "JC Servicios Zona 4, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto incidente de 1 de octubre de 2018

Parte dispositiva:

Acuerdo declarar extinguida la relación laboral de don Alejandro Encinas Herranz, con la empresa "J. C. Servicios Zona 4, Sociedad Limitada Unipersonal", en la fecha de la presente resolución, sustituyendo la obligación de readmisión establecida en la sentencia de fecha 18 de abril de 2018, por la obligación de abonar la citada empresa al trabajador la cantidad de 8.233,50 euros correspondiente a la indemnización por despido improcedente, más otros 15.219,50 euros correspondientes a los salarios de tramitación, en ambos casos, hasta la fecha de la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente, que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander" número de cuenta 2500-0000-64-0105-18.

Así por este auto, lo acuerda Elena Sanabria Seguido, jueza sustituta del Juzgado de lo social número 2 de Madrid. Doy fe.

Y para que sirva de notificación el legal forma a "J. C. Servicios Zona 4, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 4 de octubre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/33.413/18)

